



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 14 de junio 2022.

VISTOS:

El Informe N°060-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 22-04-2022, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, Responsable del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2508644, enviado a la Gerencia de Infraestructura Publica, con el Informe N°513-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 22-04-2022, de la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, y derivado sin observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el proveído N°6598, recibido el 25-04-2022, indicando el Inspector de Obra Ing. Raúl Eduardo Oviedo Salas, con el Informe N°047-2022-REOS-IO-OSLO/GM/MPMN, solicita la intervención de un especialista en el componente eléctrico a fin de realizar la revisión, evaluación y emitir opinión respecto al expediente técnico; con el Informe N°51-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 12-05-2022, el inspector de obra Ing. Dany Taco Pino, otorga OPINION FAVORABLE con relación al componente instalaciones eléctricas, en lo que corresponde a la identificación de interferencias eléctricas, postes, de redes eléctricas y de telefonía, ubicados a lo largo del tramo proyectado y que serán afectados, indicando que se ha cumplido con la Directiva: "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, requiriéndose la intervención de un especialista en el componente de arquitectura, con el Informe N°27-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, del 19-05-2022, la Arquitecta Betsy del Pilar Gonzales, manifiesta, que las metas físicas en esta materia se describen en la Infraestructura Vial, en la Infraestructura Peatonal, en el Mobiliario Urbano y en la Señalización Vial, el componente, señala la Arquitecta, se encuentra APROBADO cumpliendo los requisitos según la Directiva Institucional vigente.

Que, con el Informe N°072-2022-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, del 25-05-2022, el Inspector de Obra Ing. Raúl Eduardo Oviedo Salas, indica que ha revisado y evaluado el expediente técnico presentado por Estudios, determinando su conformidad, dando opinión favorable siendo Procedente su Aprobación, la obra se ejecutará bajo Administración Directa, plazo de 300 días calendario de ejecución, el presupuesto asciende a S/.13'164,729.36 soles, conforme al detalla que se expone en la parte resolutive, concluye en su informe que la ejecución del proyecto de Infraestructura vial, tiene impacto local en los Sectores de la Junta Vecinal San Francisco Zona IV, es priorizado para mejorar las condiciones de transitabilidad, confort y calidad en las mejores condiciones para el usuario poblacional y el centro de ESSALUD, creando una fuente de trabajo temporal para los pobladores de la zona durante la ejecución de la misma, para mano de obra calificada y no calificada, así como emplear los fondos disponibles de la manera mas eficiente y racional, elevando la calidad de vida de los pobladores de la Zona IV de San Francisco, con las propuestas y evaluaciones técnicas, se remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°1991-2022-OSLO/GM/MPMN, que remite la conformidad de expediente técnico, para opinión presupuestal y se continúe el trámite hasta la aprobación mediante Acto Resolutive; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 019-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 07-06-2022, la Ing. Rocio Tatiana Colana Gamez Especialista en Inversión Pública, informa que, según la información registrada en el Banco de Inversiones se ha venido financiando su gasto por la fuente de Recursos Determinados, con detalle de los costos que expone, el proyecto se encuentra Activo, en la fase de Ejecución, etapa de elaboración del expediente técnico, la inversión alcanza la suma de S/. 13,164,729.36 soles, recomendando que la UEI cuente con el registro de la aprobación de consistencia antes de la aprobación del expediente técnico, así como también la UEI debe cumplir estrictamente lo establecido en el artículo N° 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF, en el marco de sus funciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, debiendo continuar su trámite para la aprobación del referido expediente técnico vía acto resolutivo.

Que, con Informe N°314-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 07-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, reproduce los términos del informe de la Especialista en Inversión Publica debiendo cumplir la Unidad Ejecutora de Inversiones con lo exigido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, recomendando continuar el trámite para la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo.

Que, con el Informe N°822-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 09-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes, menciona que el Proyecto no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento del expediente técnico, si la Gerencia de Infraestructura Pública, previa evaluación, determina priorizar su ejecución en el presente Ejercicio la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la unidad ejecutora de inversiones, como responsables de la ejecución de inversiones, según la prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", de acuerdo al detalle a exponerse en la parte resolutive de la presente resolución, con proveído N°3363, la Gerencia de Planeamiento, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Informe Legal.

Que, con el Informe Legal N° 737-2022-GAJ/GM/MPMN del 10-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI. 2508644, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, de las cuales se cita la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art. 17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras prioritizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...). Vencido este plazo debe actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, el área de intervención del proyecto se puede referenciar en el Sector del Ovalo La Rotonda pasaje S/N a 50 metros, como inicio, otra forma de acceder al proyecto es a través de la Avenida N°03, intersección con la Avenida Alfonso Ugarte (figura 4 pagina 482 del Tomo I del expediente técnico) ; el Coliseo de San Francisco está ubicado en la zona de intervención y se toma como referencia; se prevé la necesidad de mejorar los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Zona IV del C.P. San Francisco, en respuesta a la necesidad de la población, pues en los últimos años se ha deteriorado la Infraestructura Publica Vial Urbana, por efectos de las lluvias intensas y circulación masiva del parque automotor, todo esto mediante el mejoramiento de vías, construcción de bermas, veredas, sardineles, gradas, muros de contención, parques como áreas verdes compatibles con la arquitectura urbano vial para transporte, señalización e impacto ambiental, se considera la reconstrucción de pavimento flexible en todo el tramo de intervención.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2508644, con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Expediente Técnico: S/. 13,164,729.36 soles.

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		11,381,475.02
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	6,50%	739,795.88
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	455,259.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.50%	56,907.38
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	455,259.00
COSTO DIRECTO		1,707,221.26
COSTO DE EJECUCION DE OBRA		13,088,696.28
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		76,033.08
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DE PROYECTO		13,164,729.36

PLAZO DE EJECUCION: 300 DIAS CALENDARIOS.

MODALIDAD DE EJECUCION: ADMINISTRACIÓN DIRECTA

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados, siguiéndose el procedimiento para la habilitación del presupuesto según lo indicado en el Informe N°822-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GP
OSLO
SGEI
SGOP
OTIE